

prevenir que las Casas y Vaxxacas que se hallan hechas  
en dhoos Sitios Malenag apaxtados a la P<sup>ra</sup> de la C<sup>ra</sup> de esta  
C<sup>ra</sup> que se arxunaren y Cayeren, no se vuelvan a deban  
tar como el que ninguno pueda fixar abitar, en la huera  
ta riego y campo de esta C<sup>ra</sup>. sin que tenga tierra propia  
varrentada, fuera de los parxion. e Buxillena reales y  
S<sup>ra</sup> Diego que por su orna proximidad a este Pueblo y Me  
ba Regularm<sup>te</sup> las dxtalinas de su Consumo no se les que  
de fixar la entrida de tierra que a cada uno de ellos  
arrentada, en lo demas de la huera y riego aia a dxta  
ocultar al menos tres fanegas de tierra y en el campo y  
Secano seis fanegas propias, Acordo y qualm<sup>te</sup> que sobre  
estos particulares se solicitó asi mismo a la Superior apro  
bacion la que se haga en la forma acostumbrada

Comisario de la d<sup>ca</sup> Ciudad nombrado por Comisario e Correspondencia con  
Caras N<sup>ra</sup> deo a haver hecho el 28<sup>o</sup> de Mayo de 1781  
Joseph Garcia Sarmiento y Juniga

Se vio el Informe que hace el 28<sup>o</sup> de Mayo de 1781  
de dhoos al dhoos el 28<sup>o</sup> de Mayo de 1781 Joseph Garcia Sarmiento  
de dhoos el dhoos para obrar en la Plaza de Aguil  
lar y en su dhoos acuerdo con dhoos facultad para ello  
con tal que aceser la fabrica arreglara al estado Infor  
me y Plan del Co<sup>mo</sup> de dhoos que para en  
este Ayuntamiento sin que se jun el encargo e dhoos  
e descubiertos a dhoos no aia e haren fante a ninguno  
na de sus calles y por el Directo Dominio de la C<sup>ra</sup> de dhoos  
por el dhoos Enfititico e dos reales cada año. y se le de tes  
timonio de este Decreto para que le sirva a título de Por  
tenencia

*[Handwritten signature]*

